CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

REUNIDOS:

En Melilla, a 4 de diciembre de 2003

Por una parte, la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio en Melilla, Plaza de España nº 1, representada en el presente acto por el Ilmo. Sr. D. Ramón Gavilán Aragón, Consejero de Medio Ambiente, expresamente habilitado a estos efectos.

Denominada en adelante la Entidad local.

Por otra parte, Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, calle Orense, nº 4, 8ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190844 y con N.I.F. nº A/81601700, y representada en el presente acto por el Sr. D. Francisco Pan-Montojo González, en su calidad de Director de Operaciones.

Denominada en adelante ECOEMBES

EXPONEN:

1. Que la ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de estos. Esta Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento para su desarrollo y ejecución.

2. Que los Sistemas Integrados de Gestión de envases y residuos de envases se configuran como una modalidad voluntaria a la que pueden acogerse los agentes económicos responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, para eximirse de la obligación del sistema de depósito, devolución y retorno.

3. Que la Sociedad ECOEMBES, constituida sin ánimo de lucro como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases, previa solicitud, ha sido autorizada para gestionar un sistema integrado de gestión en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, por resolución de 23 de abril de 2003 de la Consejería de Medio Ambiente, órgano competente de acuerdo con el marco normativo vigente.

4. Que de acuerdo al artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, la participación de las Entidades locales en el sistema integrado de gestión se llevará

a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se asigne la gestión del sistema.

5. Que con vistas a cumplir con los objetivos de reciclado y/o valorización, establecidos en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, ambas partes desean fijar en el presente Convenio sus derechos y obligaciones respectivos en cuanto al desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases, selección, y reciclado y/o valorización de los residuos de envases, en el ámbito territorial de la Entidad local.

En consecuencia, y reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Artículo 1. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos de la Entidad local y de ECOEMBES, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por ECOEMBES en el ámbito territorial de la Entidad local, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativa que la desarrolla (en adelante, Ley de Envases)

Artículo 2. Ámbito de las actuaciones objeto del Convenio

2.1. Promover el desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de envases, definido en base a criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

2.2. Establecer la aportación económica de ECOEMBES a la Entidad local de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley de Envases.

2.3. Promover la realización de campañas de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva.

2.5. Establecer los mecanismos para garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Envases.

2.6. Establecer los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, implantando medidas de intercambio de información, así como medidas de inspección y control.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 3. Compromisos de la Entidad local

La Entidad local se compromete en los términos fijados en el presente Convenio a:

3.1. Realizar la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, en las condiciones definidas en el presente Convenio. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de ECOEMBES. En particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva y recuperación de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales de su competencia.

3.2. Presentar las facturas ante ECOEMBES correspondientes a los conceptos recogidos en el Anexo III, en la forma, y con la documentación justificativa indicados en el Anexo IV. Intercambiar con ECOEMBES, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del Convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma.

3.3. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de ECOEMBES. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones. Asimismo, garantizar que en el marco del presente Convenio, ECOEMBES tendrá derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ella o por sus operadores.

3.4. Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva.

3.5. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante la firma al presente Convenio.

Artículo 4. Compromisos de ECOEMBES

ECOEMBES se compromete, en los términos fijados en el presente Convenio a:

4.1. Transferir a la Entidad local las cantidades económicas que se establecen en el Anexo III del presente convenio, en los plazos previstos en el Anexo IV.

4.2. Garantizar el reciclado de todos los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial y de los residuos de Envases metálicos recuperados mediante una recogida selectiva de envases metálicos, que cumplan las Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (en

adelante ETMR) que figuran en el Anexo V, y que sean puestos a disposición de ECOEMBES por la Entidad Local de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo VI.

4.3. Colaborar con la Entidad local en la mejora de la eficiencia de la recogida selectiva. Intercambiar con la Entidad local cualquier información que sea de interés para el desarrollo del Convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma

4.4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular su aportación económica. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones.

4.5. Colaborar con la Entidad local en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA · CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE ·

CAPÍTULO II

FACTURACIÓN Y PAGO

Artículo 5. Facturación

5.1 La Entidad local facturará a ECOEMBES por los conceptos recogidos en el Anexo III, en la forma, y con la documentación justificativa establecida en el Anexo IV. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, ECOEMBES no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a ECOEMBES.

5.2 No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el Anexo IV.

5.3 A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Entidad local pondrá a disposición de ECOEMBES, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

5.4 De forma alternativa a lo previsto en el artículo 5.1 anterior, y en el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el Anexo III, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia Entidad local, ésta podrá,

manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases le atribuye el artículo 9.1 de la Ley de Envases y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a ECOEMBES, según modelo de escrito recogido en el Anexo IV, la entidad o entidades que realizarán los servicios relativos a las operaciones consideradas en el Anexo III. A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la presentación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a ECOEMBES, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio.

5.5 Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a ECOEMBES en ejecución de un Convenio anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a ECOEMBES.

Artículo 6. Pago por parte de ECOEMBES

El pago de las facturas por parte de ECOEMBES se realizará de acuerdo al Anexo IV, teniendo en cuenta, en todo caso, lo previsto en el artículo 5 del presente Convenio.

CAPÍTULO III

SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ENVASES: REQUISITOS BÁSICOS

Artículo 7. Recogida monomaterial de envases de papel-cartón

La Entidad local y ECOEMBES se comprometen a impulsar la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de papel-cartón, vía contenedores específicos y vía recogida puerta a puerta en zonas de alta densidad de pequeños comercios, para los envases puestos en el mercado a través del Sistema Integrado promovido por ECOEMBES. Para el resto de envases de papel-cartón se estará a lo dispuesto en la Ley de Envases.

El ámbito de implantación de la recogida, la dotación de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio de recogida, se definirán de forma que se puedan obtener cantidades suficientes de papel-cartón con la calidad necesaria para garantizar el cumplimiento de las ETMR, aplicando para ello criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

El Anexo II recoge el Programa de recogida selectiva de envases de la Entidad.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA · CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE ·

Artículo 8. Actuaciones de comunicación

La información y sensibilización al ciudadano, a través de campañas de comunicación sobre la separación de las distintas fracciones de residuos de envases, sobre su recogida selectiva y sobre los beneficios ambientales de la misma, son fundamentales para fomentar la activa y correcta participación de todos los ciudadanos. Por ello, la Entidad desarrollará paralelamente a la implantación y desarrollo de los sistemas de recogida selectiva, un Plan de Comunicación anual con su correspondiente cronograma de actividades, en la medida que constituye un instrumento clave para el logro de los objetivos de recuperación y reciclaje, que podrán conseguirse gracias a una participación ciudadana suficiente, en cantidad y calidad.

ECOEMBES apoyará a la Entidad responsable de la recogida selectiva de residuos de envases, mediante el asesoramiento, ofrecimiento de materiales de comunicación, fundamentalmente campañas, y con aportaciones económicas para su difusión en los medios locales que para el fomento de la recogida selectiva de envases se desarrollen en el ámbito de actuación de la Entidad. En el Anexo III del presente Convenio se define la colaboración de ECOEMBES.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA · CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE ·

CAPÍTULO IV

RECUPERACIÓN Y RECICLADO DE LOS RESIDUOS DE ENVASES

Artículo 9. Garantía de recuperación y reciclado de los residuos de envases

9.1 Con carácter general, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley de Envases, ECOEMBES garantiza la recuperación y/o reciclado de todos los residuos de envases que pongan a su disposición la Entidad local, y que cumplan las ETMR recogidas en el Anexo V.

La designación del recuperador o reciclador que se hará cargo de los residuos de envases, podrá realizarla la Entidad local o ECOEMBES. La opción elegida tendrá aplicación durante la totalidad de la vigencia del presente Convenio.

Artículo 10. Especificaciones Técnicas de los materiales recuperados (ETMR).

10.1 Los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial de papel, que entregue la Entidad local en los centros de clasificación o reciclado de papel, deberán cumplir las Especificaciones Técnicas para entrada de residuos de papel y cartón en centros de clasificación o fábricas procedentes de recogida monomaterial incluidas en el Anexo V del Convenio.

10.2 Con el fin de comprobar el cumplimiento de las ETMR, ECOEMBES podrá llevar a cabo medidas de comprobación de la calidad de los materiales según el procedimiento descrito en el Anexo V, aplicándose lo previsto en dicho Anexo en el caso de detectarse un incumplimiento.

CAPÍTULO V

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 11. Control y seguimiento por parte de la Entidad local

11.1 La Entidad local pondrá en marcha los dispositivos de control necesarios para asegurar que todas las operaciones se llevan a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que sirven de base para el cálculo de la aportación económica de ECOEMBES. Asimismo, tomará todas las medidas correctoras necesarias en caso de detectarse desviaciones o incumplimientos en el ámbito de dichas operaciones, notificando a ECOEMBES cualquier circunstancia que tenga incidencia sobre la ejecución del presente Convenio.

11.2 En particular la Entidad local se compromete a cumplimentar o, en su caso, a hacer cumplimentar a sus operadores y a los recicladores o recuperadores, unos formularios o, registros informáticos con salida directa de báscula, para cada transacción de material que se lleve a cabo, donde se mencionen, como mínimo, la procedencia, fecha, tipo de recogida, cantidad y destino (transferencia, selección, recuperación, reciclado, valorización). Estos formularios, que la Entidad local conservará en su poder al menos durante dos años tras su recepción, deberán estar a disposición de ECOEMBES para su consulta. En relación con los contenedores instalados a disposición de los usuarios para la recogida de papel-cartón la Entidad Local mantendrá un inventario actualizado de ubicación de los mismos[1], que servirá para la elaboración de la información a proporcionar a ECOEMBES indicada en el Anexo IV. Este inventario estará a disposición de ECOEMBES para su consulta, pudiéndose realizar las comprobaciones " in situ" que se consideren necesarias a estos efectos, por sí misma o por los medios que en cada caso se considere conveniente.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA · CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE ·

Artículo 12. Seguimiento por parte de ECOEMBES

ECOEMBES pondrá en marcha los mecanismos necesarios para asegurar que todas las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio se llevan a cabo de forma adecuada. A estos efectos, la Entidad local permitirá y facilitará que ECOEMBES pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en este apartado, que podrán ser tanto de verificación documental como de comprobación del desarrollo de las distintas actividades, incluyendo la comprobación de la calidad de los materiales. Estas actuaciones podrán ser llevadas a cabo directamente ECOEMBES o a través de entidades designadas por ella, debiendo informar previamente a la Entidad local, y realizándola de forma que cause el mínimo de interferencias en la actividad del explotador.

---

[1] El inventario reflejará, como mínimo: nº de referencia (o de serie) de cada contenedor, empezando por el nº 1, capacidad en litros, ubicación física detallado y/o en plano y observaciones como bajas del inventario, daños o traslados. Se deberá mantener un histórico del mismo con una antigüedad de hasta 2 años. El inventario deberá estar firmado por el responsable técnico de la Entidad en todas sus páginas.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entra en vigor desde el 09 de marzo de 2003 y tiene una duración inicial hasta el fin de la vigencia de la autorización concedida al sistema integrado de gestión del cual ECOEMBES es entidad gestora.

En caso de renovación de la autorización concedida al sistema integrado de gestión, el presente Convenio se entenderá prorrogado por un nuevo plazo de seis meses, renovándose automáticamente por períodos de igual duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 14. Resolución anticipada y rescisión del Convenio

El presente Convenio se resolverá:

1. Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio.
2. Por suspensión, caducidad o revocación de la Autorización al sistema integrado de gestión por parte de la Ciudad Autónoma.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las partes.
5. Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Artículo 15. Efectos de la rescisión

En el supuesto de que en el momento de instarse la rescisión del presente Convenio, en la forma prevista en los artículos precedentes, se hayan prestado servicios de forma efectiva y probada, que se encuentren pendientes de compensación, ECOEMBES deberá abonar la compensación devengada a favor de la Entidad local.

Artículo 16. Modificación del Convenio

ECOEMBES informará a la Entidad local de toda posible modificación de las condiciones de su autorización y que tuviesen efecto sobre las disposiciones del presente Convenio. Las partes deberán incorporarlas al presente Convenio por medio de un acta adicional.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la disposición o decisión

judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios o contratos con terceros.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA · CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE ·

Artículo 17. Comisión de Seguimiento

Las partes convienen en plantear todas las cuestiones y problemas no resueltos e no previstos específicamente en el presente Convenio, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del mismo, a una Comisión de Seguimiento compuesta de cuatro miembros, dos elegidos por cada parte, eventualmente asistidos por sus consejeros técnicos, contables o jurídico; la finalidad de la Comisión será alcanzar soluciones de consenso a las cuestiones que puedan surgir y, en su caso, consensuar posibles adaptaciones del presente Convenio que serán incorporadas mediante adendas al mismo.

La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, debiendo comunicar cada una de las partes a la otra sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma.

En el caso de que se produzca una incidencia grave en el desarrollo del Convenio, cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria y urgente de la Comisión a celebrar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la convocatoria, debiendo responder la parte convocada en un plazo máximo de 15 días. Si ésta no responde en dicho plazo o si, celebrada la reunión extraordinaria las partes no llegan a un acuerdo sobre la cuestión planteada, se podrá pactar la intervención dirimente de un tercero, cuya resolución será aceptada por las partes después de emitida y tendrá los efectos señalados en el artículo 3.2 de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de arbitraje.

Artículo 18. Régimen transitorio para los compromisos económicos pendientes

La Entidad local dispondrá de plazo **hasta el 28 de febrero de 2004**, para la presentación de facturas derivadas de servicios y otras actuaciones devengadas hasta la firma del presente Convenio, transcurrido el cual los compromisos económicos de ECOEMBES anteriores a esa fecha se entenderán extinguidos.

Artículo 19. Jurisdicción competente

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

* * * *

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla	Por ECOEMBES
D. Ramón Gavilán Aragón El Consejero de Medio Ambiente	D. Francisco Pan-Montojo González Director de Operaciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

LISTA DE ANEXOS

ANEXO I.	Copia de la Autorización del sistema integrado de gestión.
ANEXO II.	Programa Integral de recogida selectiva.
ANEXO III.	Colaboración económica de ECOEMBES.
ANEXO IV.	Facturación, documentación justificativa, forma y pago.
ANEXO V.	Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (ETMR); modificación, cumplimiento y control.
ANEXO VI.	Disconformidad de los materiales recuperados.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO I

Copia de la Autorización de ECOEMBES como SIG

Compuesto por 9 páginas incluida esta.-

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

Plaza de España, 1
Tfno.: 95/ 269 91 73/74
Fax: 95/ 269 92 69
52001 MELILLA

SALIDA Nº 1698

ST. PROTECCION AMBIENTE URBANO
SALIDA Nº 697
FECHA: 24 ABR 2003
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 23/ABR/03, registrada al núm. 375, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto expediente instruido al objeto de renovar la autorización a la Sociedad ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A. para la recogida periódica de envases usados y residuos de envases.

Visto que durante el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna contra la mencionada autorización.

He tenido a bien ordenar lo siguiente:

1.- Otorgar a ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A., la renovación de la autorización definitiva para la recogida periódica de envases usados y residuos de envases, con las condiciones establecidas en la Orden 2, de 7-01-03 de esta Consejería.

2.- Quedando pendiente la renovación del Convenio, para lo cual técnicos de ECOEMBES y de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla en representación del Ayuntamiento de Melilla, se reunirán con el objeto de concretar todos los aspectos funcionales y económicos de la recogida selectiva y entrega de los residuos de envases por la Ciudad Autónoma de Melilla a ECOEMBES.

Si la Ciudad Autónoma de Melilla y ECOEMBES no lograsen acuerdo, en el plazo de un año, sobre la renovación del Convenio, esta Renovación de la Autorización quedaría anulada".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 23 ABR 2003
LA SECRETARIA TÉCNICA,

Acctal.:

Fdo.: Gema Viñas del Castillo,

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

Plaza de España, 1
Tfno.: 95/ 269 91 73/74
Fax: 95/ 269 92 69
52-001 - MELILLA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
05 FEB 2003
REGISTRO GENERAL
SALIDA Nº 356

ST. PROTECCION AMBIENTE URBANO
SALIDA Nº 145
FECHA: 04 FEB 2003
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE

El Excmo Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 7/ENERO/03, registrada al núm. 2, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES) COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Ecoembalajes España, S.A. (en adelante ECOEMBES), en solicitud de renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados, basándose en la documentación presentada, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Ecoembes fue autorizado como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante orden de 9 de marzo de 1998, del Consejero de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Que al escrito presentado por ECOEMBES se acompaña documento comprensivo de las determinaciones que habrá de contener la solicitud de renovación de la autorización en virtud de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, que recoge las condiciones de actuación del SIG en el ámbito de la Ciudad Autónoma.

TERCERO.- Que los requisitos para la concesión de la renovación de la autorización preceptiva como SIG están recogidos en el artículo 8 de la citada Ley 11/1997.

CUARTO.- Que el ya referido escrito contiene los datos requeridos en el artículo citado en el ordinal anterior.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

Plaza de España, 1
Tfno.: 95/ 269 91 73/74
Fax: 95/ 269 92 69
52-001 - MELILLA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE -

SEGUNDO.- Que, de conformidad con la normativa vigente, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten; tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo.

TERCERO.- Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art.148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla)

CUARTO.- La Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde renovar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/1997 de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO

Otorgar a ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES) la renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, con las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- La entidad designada para la gestión del sistema es Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES), con domicilio en Madrid, C/ Orense 4, planta 8. Esta entidad está constituida sin ánimo de lucro.

SEGUNDA.- La entidad designada para la recepción de los residuos de envases de las Entidad Local es la propia ECOEMBES, quien asume el compromiso de garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases y envases usados puestos a su disposición por la entidad local que participa en el sistema, conforme a los términos establecidos en el convenio de colaboración. Para ello ha formalizado Acuerdos Marco de Colaboración con las entidades de materiales, que agrupan por cada tipo de material, al menos, a fabricantes e importadores o adquirientes en otros Estados miembros de la Unión Europea de envases y materias primas para

Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

Plaza de España, 1
Tfno.: 95/ 269 91 73/74
Fax: 95/ 269 92 69
52-001 - MELILLA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

la fabricación de los mismos, que se relacionan a continuación:

8. ANEP (Asociación Nacional de envases de PET)
9. ARPAL (Asociación para el Reciclado de Productos de Aluminio)
10. CICLOPLAST, S.A.
11. FEDEMCO (Federación Española del Envase de Madera y sus Componentes)
12. RECIPAP, S.L.
13. TETRAPACK IBERIA, S.A.
14. ECOACERO (Asociación Ecológica para el reciclado de la hojalata)

ECOEMBES no asume la responsabilidad del destino de los materiales, cuando conforme a lo previsto en la legislación vigente y en el convenio de colaboración, sea la entidad local quien se hace cargo del compromiso de entrega de dichos materiales.

TERCERA.- Los agentes económicos de la Ciudad Autónoma de Melilla adheridos a ECOEMBES en el momento de la solicitud de la renovación de la Autorización son las relacionadas en el anexo I.

CUARTA.- Los agentes económicos que deseen adherirse a ECOEMBES podrán hacerlo mediante:

3. Contrato ordinario de adhesión que figura en el anexo V de la solicitud de autorización; en cuyo caso las empresas se comprometen a satisfacer las cantidades que les correspondan en función de los productos envasados que pongan en el mercado.

4. Formas específicas de adhesión para pequeños comercios:

   - acuerdos colectivos de adhesión para bolsas de un solo uso, mediante los que los comerciantes satisfacen a ECOEMBES las cantidades que les correspondan a través del fabricante de las bolsas).

   - acuerdos colectivos sectoriales de adhesión para bolsas de un solo uso y otros envases, mediante los cuales, los envasadores se adhieren a ECOEMBES a través de la asociación empresarial de carácter sectorial a la que pertenezcan y contribuyen mediante la aportación de una cuota anual fija).

La adhesión de las empresas a ECOEMBES, en cualquiera de las formas anteriormente descritas, les permite eximirse de la obligación de tener que poner sus productos en el mercado

Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

Plaza de España, 1
Tfno.: 95/ 269 91 73/74
Fax: 95/ 269 92 69
52-001 - MELILLA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

a través del sistema de depósito, devolución y retorno previsto en la Ley 11/1997. El listado de las empresas adheridas estará a disposición de las autoridades competentes con el fin de que puedan comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley por las mismas.

QUINTA.- El ámbito territorial de actuación de ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A. (ECOEMBES) será el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTA.- a) En lo que respecta a los objetivos de reciclado y valorización para el periodo de vigencia de la presente autorización, se establecerán conforme a la normativa española correspondiente a la transposición de la Directiva 94/62/CE.

b) En cuanto a los mecanismos de comprobación del cumplimiento de los objetivos, se presentará en esta Consejería, con periodicidad anual, información detallada de los siguientes datos:

9) Envases puestos en el mercado nacional declarados por las empresas adheridas a ECOEMBES: número de envases y cantidad total (en peso) de cada material de envasado. Envases comerciales e industriales de los que las empresas hayan informado voluntariamente a ECOEMBES en su declaración de envases.

10) Los mismos datos referidos en el apartado anterior, correspondientes a las empresas con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Melilla.

11) Cantidad total de fracciones de residuos de envases recogidos selectivamente y su origen, así como salidas de materiales de la Ciudad Autónoma.

12) Cantidades recuperadas anualmente en la ciudad autónoma.

13) Recuperadores/recicladores a los que se ha entregado el material puesto a disposición de ECOEMBES.

14) Informe Anual de Auditoría de Cuentas de ECOEMBES referido al ejercicio anterior, en el que consten las cantidades recaudadas por ECOEMBES en concepto de las aportaciones efectuadas por los envasadores.

15) Aportaciones económicas de ECOEMBES en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

16) Información sobre los resultados del funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión. Síntesis de resultados alcanzados por ECOEMBES en todo el Estado.

Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

Plaza de España, 1
Tfno.: 95/ 269 91 73/74
Fax: 95/ 269 92 69
52-001 - MELILLA

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

SÉPTIMA.- El símbolo de integración del sistema será el denominado Punto Verde, que está representado por dos flechas de color verde de intensidades diferentes que, girando en sentido contrario, se enmarcan en un círculo, o en un sólo color sobre fondo blanco, sobre fondo de color o reserva dentro de un único color, con un diámetro mínimo de 6 mm.

Este símbolo es propiedad de la entidad alemana Der Grüne Punkt – Duales System Deutchsland AG (DSD), que ha autorizado a la entidad Packaging Recovery Organisation Europe (PRO EUROPE) a conceder licencias de uso de los derechos de la citada marca. ECOEMBES ha recibido de esta última licencia indefinida para su uso en territorio español.

OCTAVA.- Los materiales de los residuos de envases y envases usados adheridos y declarados al sistema, que así mismo están dentro de su cobertura en lo que a operaciones de gestión se refiere, excepto el primero que está dentro del ámbito de gestión de ECOVIDRIO, serán los siguientes:

- Vidrio
- Plástico
- Papel/cartón
- Metales
- Otros

NOVENA.- El sistema se financiará a través del importe con el que contribuyen las empresas envasadoras adheridas al Sistema por cada producto envasado que ponen en el mercado a través del SIG, por cualquiera de los mecanismos de adhesión señalados en la cláusula 4ª.

El importe de las cantidades indicadas en el párrafo anterior estará fijado en función de los materiales que lo constituyen y de su peso o su volumen.

DÉCIMA.- En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se mantendrá el aval bancario formalizado por ECOEMBES en mayo de 1999. Este aval será revisable y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

UNDÉCIMA.- a) La presente autorización entrará en vigor el día 9 de marzo de 2003, y se concede por un plazo de CINCO AÑOS, pudiendo ser renovable por períodos iguales. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con

Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

Plaza de España, 1
Tfno.: 95/ 269 91 73/74
Fax: 95/ 269 92 69
52-001 - MELILLA

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada a la Conejería de Medio Ambiente.

b) Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación.

c) Esta autorización no será transmisible a terceros.

DUODÉCIMA.- En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la Ley 11/97. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

Publíquese lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Ciudad para que aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos pudieran resultar afectados por la Orden, presenten sus alegaciones en el plazo de 15 días.

Esta autorización queda condicionada a la resolución de las alegaciones, en su caso.

La autorización definitiva será notificada al interesado.

Lo que le traslado a sus efectos, significándole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa, puede interponer **RECURSO DE ALZADA** en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5ª) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 14 y ss, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificará la resolución del recurso en el plazo de **TRES MESES**, a contar desde el día siguiente

Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

Plaza de España, 1
Tfno.: 95/ 269 91 73/74
Fax: 95/ 269 92 69
52-001 - MELILLA

a su interposición, podrá entablar el **recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Melilla, en el plazo de SEIS MESES**, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

De quedar enterado, le ruego se sirva firmar el duplicado adjunto.

Melilla, - 4 FEB 2003

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Acctal.,

Fdo.: Gema Viñas del Castillo,

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN AMBIENTE URBANO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
C/ Orense, nº 4-8ª Planta

MADRID

ANEXO II

Recomendaciones para el diseño de sistemas de recogida selectiva de envases

Compuesto por 6 páginas incluida esta.-

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO II

Programa de recogida selectiva de la Ciudad Autónoma de Melilla

1. INTRODUCCIÓN GENERAL: OBJETIVOS Y ÁMBITO.

Objetivos: Es objetivo de este convenio el cumplimiento de la Ley 11/97 de envases y residuos de Envases.

Ámbito: Siendo el ámbito territorial de aplicación la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. RECOGIDA SELECTIVA.

En relación con el diseño de las condiciones de prestación del servicio de gestión de residuos de papel-cartón, se dispone de un estudio de referencia a disposición de la Entidad".

2.1 Situación de partida:

- Población afectada: aproximadamente 69.000 habitantes.
- Superficie del término municipal aproximadamente 12 Km^2.
- Producción por habitante de papel-cartón = 44 Kg./habitante y año.

2.2 Contenedores a instalar:

- Número de contenedores instalados = 140 (se incluye a continuación listado de ubicaciones)
- Color del contenedor = azul.-
- Capacidad = 3 m^3.

2.3 Ratios de contenerización: Números de contenedores por habitante (situación actual) = 1 contenedor/500 habitantes

2.4 Equipos humanos y frecuencias de recogida: En la recogida de papel-cartón hay 2 recogidas diferenciadas:

- Zona cercana a la Frontera de Beni-Enzar, que incluye Polígono SEPES, Polígono Dique Sur y alrededores, donde no hay contenedores de papel-cartón y la recogida se hace mediante un recolector de residuos donde 6 operarios

depositan el cartón dejado en la vía pública. Siendo la periodicidad de esta recogida: Diaria excepto domingos y festivos.

- Resto de la Ciudad Autónoma de Melilla, donde se instalan 140 contenedores, realizándose dos recogidas, según el origen del papel-cartón:
    - Contenedor donde se deposita cartón de origen comercial: recogida diaria (6 veces por semana)
    - Contenedor donde se deposita papel-cartón de origen doméstico: recogida 2 veces por mes.

En ambas recogidas se utiliza un camión volquete grúa con chofer y 1 peón

3. CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN.

Con relación a las campañas de comunicación nos atendremos a lo especificada en el presente Convenio.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Contenedores de cartón

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

1 .- C/ Andalucía con C/ Mar Chica.
2 y 3 .- C/ Andalucía con C/ Legión.
4.- C/ Valencia con C/ Mar Chica.
5.- C/ Valencia con C/ Legión.
6.- C/ Cataluña con C/ Legión.
7.- C/ Legión (frente al Colegio Público Real).
8 y 9.- C/ Legión (frente al CONSUM).
10 .- C/ Aragón con C/ Legión.
11, 12 y 13.- C/ Legión (frente al Talento).
14.- C/ General Villalba (Frente al Mercado del Real).
15 y 16.- C/ Infanta Elena con C/ Palencia.
17 .- C/ Gral. Villalba, esquina con edf. Príncipe Felipe.
18 y 19 .- Carretera de Barrio Chino frente a la San Miguel.
20 .- C/ Gral. Astilleros (frente al Instituto Reina Victoria Eugenia).
21 .- C/ Cabo Cañón Mesa (Frente a la C.O.A.).
22 .-C/ Principal del barrio Hipódromo (frente al Restaurante Caracol).
23 .- C/ Principal del Barrio Hipódromo (frente al sindicato CSIP).
24.- C/ Aragón con C/ Jiménez Iglesias.
25 .- C/ Jiménez Iglesias (frente al Autoservicio Funti).
26 y 27 .- Minas del Rif (frente al Autoservicio Lara).
28 .- Minas del Rif (frente a Papelería INO).
29, 30 y 31 .-Plazoleta de Corea (frente al Consum).
32 .- C/ Álvaro de Bazan (frente Autoservicio Antonio Requena).
33 .- C/ Álvaro de Bazan (frente Atilano pequeño).
34 .- Gral. Astilleros (frente a la fontanería La Nueva).
35, 36, 37, 38 y 39 Atilano Grande.
40 .- C/ Marques de Montemar (frente a la Farmacia que está junto al Chef).
41 .- C/ Conde Alcaudete (frente al Restaurante Los Salazones).
42 .- C/ Marques de Montemar (junto a la Casa Citroën).
43, 44, 45, 46, y 47 .- C/ Marques de Montemar (Junto al supermercado DIA).
48 .- C/ García Morato (frente a Casa Montes).
49 .- C/ García Morato (frente a Muebles Josman).
50 .- C/ Gral. Astilleros (Isleta frente a la casa Rover).
51 .- C/ Gral. Polavieja (frente al cine Perelló).
52 .- C/ Gral. Polavieja (frente a Muebles Gómez y Vergara).
53 .- C/ Actor Tallaví (frente a la Casa Renault).
54, 55 y 56 .- Acuartelamiento Alog. 24 (2 en Mayoría 1 en vestuarios).
57 .- Acuartelamiento de Ingenieros.
58 .- Huerta Salama frente Autoservicio Girón.
59 .- Huerta Salama frente al Instituto.
60 .- Espalda de Pajares junto al Bar Cancholla.
61 .- Espalda de García Valiño (junto Autoservicio Iliam).
62 y 63 Carretera Alfonso XIII.
64 .- Junto a la escuela de Bellas Artes.
65 .- Plazoleta Instituto Enrique Nieto.
66 .- Frente al colegio Practica.

67 .- Frente a la AA. VV. Ciudad de Málaga.
68 .- Frente a muebles Imbroda.
69 .- Magisterios.
70 .- Frente al Comercio de juguetes que está en el Príncipe Felipe (Pequeño Bazar).
71 .- Paseo Mir Berlanga junto a la cafetería San Francisco.
72 .- Hotel Melilla Puerto.
73 .- Aparcamiento frente a las Torres V Centenario.
74 .- Mercado Barrio de la Victoria.
75 y 76 .- Aeropuerto (1 frente aduana y 1 frente Administración)
77 .- Plaza Martín de Córdoba (frente al Aserradero).
78 .- Plaza Daoiz y Velarde.
79 .- Campo de Fútbol Tesorillo (Frente al 48 horas).
80 .- C/ Gral. Pintos, frente al asador de pollos Tesorillo.
81 .- Puente Mineral (frente Urbanización Islas Chafarinas)
82 .- Urbanización Islas Chafarinas (a espalda de Electrónica González).
83, 84, 85, 86 y 87 .- C/ Fernández Cuevas (CONSUN Tesorillo) .
88 .- Instituto Leopoldo Queipo.
89 y 90 .- Frente a la Farmacia del Sol.
91 y 92 .- Plaza Velásquez (24 horas).
93 .- Centro Asistencial de Melilla.
94, 95 y 96 .- Supersol Explanada San Lorenzo.
97 .- Plaza de España junto al Banco España.
98 .- C/ López Moreno (monumento).
99 .- Plaza Comandante García Morato (Aviador Correos).
100 .- Colegio España
101 .- Plaza Héroes de España (frente al Candado).
102 .- Banco BBVA
103 .- C/ Sidi Abdelkader.
104 y 105 .- C/ Marina (a la altura de Traker).
106 .- C/ Marina (frente a la Caja Nacional).
107 .- Plaza Torres Quevedo.
108 .- C/ Cardenal Cisneros (espalda UNED).
109 .- C/ Gran Capitán (a la altura de Casa Foben).
110 .- C/ Gral. Margallo (a la altura del antiguo Mercado).
111 .- C/ Gran Capitán (a la altura del final de dicha calle).
112 .- Gral. Margallo (a la altura del antiguo Mercado).
113 .- C/ García Cabrelles con C/ Gran Capitán (isleta antigua Gasolinera)
114 y 115 .- C/ García Cabrelles (a la altura de la Mezquita).
116 y 117.- Tiro Nacional (según se sube del rastro a la 1ª calle frente a un autoservicio).
118 .- C/ Sor Alegría (junto a la Residencia Marroquí).
119 .- Poblado (junto a un Autoservicio).
120 .- C/ Colombia (Mercado Colón).
121 .- Triangulo de Cabrerizas (acera Negrete).
122 .- Acuartelamiento de Automovilismo en su interior.
123 .-C/ Ibáñez Marín (frente a Juan Lucas).
124 .- C/ Carretera Hidúm (a la altura del bar Comboy).
125 .- C/ Carretera Hidúm (frente a la tienda de comestibles bojito).
126 .- C/ Don Juan Ríos (frente a casa Ros).
127 .- C/ Carlos de Arellano (frente a ferretería Cuatro Caminos).

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

128.- C/ Carlos de Arellano (frente a carnicería Española).
129 .- C/ Carlos de Arellano (frente al escáner).
130, 131 .- Carretera de Farhana (frente a los dos comercios).
132 .- Frente al Hospital Comarcal.
133 y 134 .- Supersol (edificio Zurbarán).
135, 136 y 137 .- 3 jaulas en el Supersol Grande.
138 .- Plaza Yasmin Benaroch. (Iglesia Castrense).
139 .- C/ Gral. Astilleros (frente Instituto Reina Victoria).
140 .- C/ Gral. Macias (frente a la Pérgola en Aforos).

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO III

Colaboración económica de ECOEMBES

Compuesto por 17 páginas incluida esta.-

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO III

APORTACIÓN ECONÓMICA DE ECOEMBES

Conforme a lo exigido por el Artículo 10 de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases, ECOEMBES transferirá a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades económicas que correspondan, referente a la financiación de los sistemas integrados de gestión.

Los conceptos, importes y requisitos de este anexo, entrarán en vigor el 9 de marzo de 2003 y se actualizarán en enero de cada año conforme a lo establecido en el apartado de "Criterios de revisión de las condiciones económicas" del presente anexo.

Los apartados correspondientes a la Recogida selectiva de envases de cartón en las zonas fronterizas, al Transporte marítimo y a la Valorización energética de residuos de envases del presente anexo, podrán revisarse anualmente para su aplicación desde enero del año considerado, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

CONTENIDO

1. Definición de tipologías de población
2. Recogida selectiva de papel-cartón en contenedor específico
3. Recogida selectiva de envases de cartón en las zonas fronterizas
4. Transporte marítimo
5. Recogida complementaria de residuos de envases metálicos
6. Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios
7. Valorización energética de residuos de envases
8. Acciones de promoción de la recogida selectiva y reciclado
9. Colaboración en la realización de campañas de comunicación
10. Criterios de revisión de las condiciones económicas

1. DEFINICIÓN DE TIPOLOGÍAS DE POBLACIÓN

Los municipios se tipificarán atendiendo a la siguiente clasificación, tomando como referencia la última población de derecho publicada por el INE a primero de enero del año de aplicación:

Tipología urbana:	municipios con población de derecho superior a los 50.000 habitantes, capitales de provincia y áreas metropolitanas[1].
Tipología semiurbana:	municipios entre 5.000 y 50.000 habitantes, no incluidos en la tipología urbana.
Tipología rural:	municipios con población de derecho inferior a 5.000 habitantes, no incluidos en la tipología urbana.

1.1 Corrección de la población de derecho en municipios de acusada estacionalidad

Definimos *población equivalente* como la suma, mes a mes, de la población de derecho del municipio más su población estacional, dividida entre doce.

$$\textit{población equivalente} = \frac{1}{12} * \sum_{i=enero}^{i=diciembre} \left(\textit{población de derecho} + \textit{población estacional}_i\right)$$

En aquellos municipios en los que la división de la *población equivalente* entre la población de derecho sea mayor de 1,8 y que hayan incrementado efectivamente el número de contenedores instalados, se tomará como población para referenciar la dotación de contenedores y para cuantificar la parte fija del pago, no la población de derecho, sino la población definida por la siguiente expresión:

$$\textit{población considerada} = \textit{población equivalente} - 0{,}8 * \textit{población de derecho}$$

El cálculo de la población equivalente a aplicar cada año se realizará conjuntamente entre la unidad de gestión a la que pertenezca el municipio y Ecoembes en el mes de enero, tomando datos objetivos del año anterior.

2. APORTACIÓN ECONÓMICA POR LA RECOGIDA MONOMATERIAL DE PAPEL CARTÓN EN CONTENEDOR ESPECÍFICO

[1] Se consideran áreas metropolitanas las agrupaciones de municipios que disponen de una gestión conjunta de recogida de residuos, y alguno de los municipios supera los 200.000 habitantes.

La aportación económica de ECOEMBES por la recogida monomaterial de papel-cartón en contenedores específicos, se basa en las conclusiones técnicas y económicas de un grupo de trabajo creado a tal efecto, en el que han estado representados todos los actores de la cadena de la recogida y recuperación del papel-cartón, y muy especialmente representantes de Administraciones Públicas con amplia experiencia en el servicio de recogida monomaterial de papel-cartón[2].

El coste adicional que abonará ECOEMBES se compone de una parte asociada a los contenedores instalados, que denominaremos parte fija, y otra parte asociada al material recogido, que denominaremos parte variable.

Este sistema de pago aplica únicamente a sistemas de recogida mediante contenedores en vía pública en los que el destino del material recogido sean las instalaciones del reciclador/recuperador designado.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

1) **Parte fija: aportación asociada al despliegue del servicio**

El despliegue del servicio está asociado a los contenedores efectivamente instalados en las proximidades del domicilio del consumidor. La aportación económica por este concepto incluye la amortización y carga financiera de adquisición de los contenedores, el lavado y mantenimiento de los mismos y un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial.

La aportación se ha calculado considerando el 40 % de los costes asociados a la instalación de contenedores, dado que se considera que dicho porcentaje corresponde a la fracción de residuos de envases adheridos a Ecoembes. En los casos específicos en los que se justifiquen[3] variaciones en este porcentaje, el importe de la aportación unitaria por este concepto se modificaría proporcionalmente.

El pago se calcula en *función de la población de derecho* incorporada a la recogida selectiva de papel-cartón, cuando la dotación de contenedores alcance o supere los siguientes ratios:

Tipología urbana: 6 litros por habitante

En este caso se aplican los siguientes importes unitarios:

Tipología urbana: 0,13059 €/año, por habitante de derecho incorporado

Si la dotación de contenedores es inferior a la indicada, el pago se hará ***en función de los litros efectivamente instalados***, con los siguientes importes unitarios:

---

[2] Para mayor información sobre las conclusiones del Grupo de trabajo, consultar el documento "*Recomendaciones para el diseño de un servicio de recogida selectiva de papel y cartón en contenedor de 3 m³*.", disponible en: www.ecoembes.com.

[3] En casos específicos se podrá admitir un porcentaje diferente de envases pertenecientes a ECOEMBES, siempre que esto se demuestre mediante muestreos representativos, cuya metodología será acordada por las partes. En este caso será fundamental determinar qué porcentaje de los envases de cartón de origen comercial recogidos en contenedor específico se han adherido a ECOEMBES, y por tanto han contribuido a su financiación.

Tipología urbana: 0,02176 €/año, por litro instalado

Todos los importes unitarios señalados se incrementarán en unos porcentajes, por la consideración de los costes de gestión administrativa, con la siguiente cuantía:

Tipología urbana: 6,5 %

La facturación por este concepto se realizará mensualmente, correspondiendo a población de derecho incorporada a la recogida selectiva de papel-cartón o, en su caso, los litros efectivamente instalados en la Entidad, correspondientes al mes anterior

El importe de cada factura se obtendrá aplicando una de las fórmulas siguientes en función de si se ha alcanzado, o no, la dotación límite de contenedores:

Importe = (importe unitario por habitante/12) x población de derecho mes anterior

Importe = (importe unitario por litro instalado/12) x litros instalados mes anterior

Corrección de la población de derecho en municipios con acusada estacionalidad

En aquellos municipios con un acusado incremento estacional de la población y de la aportación de papel-cartón, se podrá admitir una ampliación en la dotación de contenedores instalados considerados para el cálculo de la parte fija. Para ello, y a los efectos de cálculo de la parte fija, se tomará la "población considerada" calculada según lo previsto en el apartado 1 del presente Anexo, en sustitución de la población de derecho incorporada a la recogida selectiva de papel-cartón.

2) Parte variable: aportación asociada al material recogido

Este concepto incluye los costes de personal, amortización y carga financiera de adquisición de los vehículos y costes de explotación y mantenimiento de los mismos, incluyendo un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial. Para determinar el coste diferencial de la parte variable se incluye el coste de gestión administrativa y se descuenta el ahorro con respecto a la gestión de los residuos en masa. En el cálculo del coste adicional no se ha tenido en cuenta el valor del material entregado al reciclador/recuperador, al que renuncia ECOEMBES[4].

La cuantía de esta colaboración se calcula en función del peso de material entregado en centro de clasificación o reciclado, aplicando la siguiente fórmula:

Parte variable = pago variable por recogida (B) + costes gestión administrativa (E) – ahorro eliminación (D)

Donde:

[4] Consideración referida al hecho de que es el recuperador/reciclador el que realiza las labores de limpieza, clasificación y acondicionamiento del material.

B = b x kilos envases recogidos
E = b x porcentaje de gestión x kilos envases recogidos
D = d x kilos envase recogidos

El pago unitario variable *(b)* toma los siguientes valores:

Tipología urbana: 0,03659 €/kg

El porcentaje relativo a coste de gestión administrativa *(porcentaje de gestión)* es el siguiente:

Tipología urbana: 6,5 %

El valor unitario *(d)* a descontar por ahorro en la eliminación toma los siguientes valores:

Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007
0,00841 €/kg	0,01009 €/kg	0,01178 €/kg	80 % del coste referencia[5]	90 % del coste de referencia

La facturación por este concepto se realizará mensualmente, en referencia a los kilos de envases recogidos durante el mes precedente. A estos efectos se considera que el peso promedio de envases de papel-cartón adheridos a ECOEMBES, y por los que se pagará el sobrecoste unitario, es del 40 %[6] del total del material recogido en los contenedores.

Plus por eficiencia del sistema de recogida

Aquellas unidades de gestión que hayan recogido durante el año considerado una cantidad por habitante que supere la aportación de referencia, recibirán un plus por eficiencia, consistente en un 20 % del importe unitario variable (b) para los kilos que superen dicha aportación de referencia.

	Aportación de referencia (kg/(hab.año))
Año 2003	15
Año 2004	16
Año 2005	17
Año 2006	18
Año 2007	19

El plus de eficiencia a facturar se calculará de la siguiente forma:

*Plus=(Cantidad envases total–Cantidad envases según aportación de referencia)*b*0,2*

[5] En el Estudio del ISR se indica que para los años 2006 y 2007 sería necesario determinar el valor de referencia del precio medio de eliminación en vertedero en España.
[6] Idem nota 3.

Es decir, el plus se calcula sobre los kilos de envases recogidos[7] durante el año que exceden la aportación de referencia, aplicándose un 20 % del importe unitario (b) de la parte variable.

La facturación por este concepto se realizará de forma anual, en el mes de enero del año siguiente

ECOEMBES proporcionará a las Entidades, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción en ECOEMBES de la totalidad de las facturas mensuales de recogida selectiva de papel-cartón correspondientes al año anterior, una autofactura por el importe correspondiente al plus por eficiencia.

3. COMPENSACIÓN POR LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DE CARTÓN EN LAS ZONAS FRONTERIZAS.

Esta compensación tiene por objeto contribuir a la recogida de los envases de papel cartón generados en las zonas fronterizas de la Ciudad Autónoma de Melilla, compuesta por el Sepes y por el Polígono del Dique Sur, entregados por la Ciudad Autónoma de Melilla al recuperador/reciclador que designe, con justificación documental de dicha entrega y aceptación.

El valor relativo al coste adicional incluye los costes de recogida y transporte hasta las instalaciones del recuperador, la amortización y carga financiera de la inversión en los equipos utilizados y costes de gestión.

Desde la firma del presente Convenio y hasta el fin de la Autorización de ECOEMBES para operar con Sistema Integrado de Gestión en la Ciudad Autónoma de Melilla, la cantidad máxima objeto de esta aportación económica será de 553 toneladas/año, o la parte proporcional si el año no se considera completo.

Dicha cantidad es susceptible de ser actualizada con carácter anual tomando como referencia la población de derecho publicada por el INE en enero del año de aplicación, en función de los datos de producción del año anterior aportados por la Entidad, y del resultado de la caracterización que se llevara a cabo a tal efecto previa solicitud del Ayuntamiento de Melilla para la determinación del porcentaje de material adherido a Ecoembes y, por tanto, financiable por el SIG.

El importe que se establece como sobrecoste de recogida de papel-cartón en la zonas fronterizas para el periodo establecido, es de 0,04688 €/Kg recogido (46,88 euros/tonelada).

A efectos de respetar el funcionamiento habitual de estos sistemas de recogida, ECOEMBES renuncia al valor de este material.

[7] Es decir, aplicándose el 40 % o porcentaje acordado, sobre el total de material recogido.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

4. TRANSPORTE MARÍTIMO DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE PAPEL CARTÓN

Todos los gastos del transporte marítimo de los residuos de envases adheridos a Ecoembes, desde una ciudad autónoma a la península, serán abonados por ECOEMBES, de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 11/1997, de Envases y residuos de envases.

En caso de que fuera necesario efectuar el transporte marítimo de los residuos de papel y cartón desde la entidad hasta las instalaciones del recuperador/reciclador ubicadas en la península, ECOEMBES abonará a la Entidad el coste correspondiente al transporte marítimo de los residuos de envases de papel-cartón.

La Entidad junto con ECOEMBES acordará, las condiciones necesarias para la optimización del transporte marítimo, fundamentalmente en cuanto a compactación del material de forma que se preserve la calidad de los envases recogidos y se minimicen los costes de transporte por kilo. Asimismo, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 782/1998 por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/97, en cuanto al transporte marítimo al punto más próximo de la península donde se puedan gestionar dichos residuos.

Este concepto incluye el coste de flete y el coste del transporte desde los almacenes de carga y descarga al puerto.

En el caso de la recogida selectiva de papel cartón monomaterial, al igual que se recoge en el punto 2 del presente anexo el coste de acondicionamiento y transporte será sufragado al 40%, asumiendo la Ciudad Autónoma de Melilla, o la entidad que realice el transporte por cuenta de la Ciudad Autónoma, el coste de acondicionamiento y transporte que resta hasta el 100%.

En el caso de la recogida en zona fronteriza, el coste de acondicionamiento y transporte será sufragado de acuerdo a los límites de facturación establecidos en el presente anexo, asumiendo la Ciudad Autónoma de Melilla, o la entidad que realice el transporte por cuenta de la Ciudad Autónoma, el coste de acondicionamiento y transporte que resta hasta el 100%.

ECOEMBES pagará el coste de transporte y acondicionamiento a la Ciudad Autónoma de Melilla o, en su caso, a la entidad que lo realice por cuenta de la Ciudad Autónoma, con las siguientes condiciones:

- La Ciudad Autónoma solicitará por escrito a ECOEMBES mediante el modelo de documento recogido en el Anexo IV, en su caso, que los pagos se realicen directamente a la/s entidad/es que designe para realizar el transporte y el acondicionamiento por cuenta de la Ciudad Autónoma.

- La Ciudad Autónoma de Melilla, o la/s entidad/es designada/s según el punto anterior, presentará/n justificación documental (copia de factura o similar) del coste efectivo que haya/n asumido por el acondicionamiento y por el transporte marítimo de los residuos. La justificación por transporte se referirá, exclusivamente, al transporte marítimo, sin incluir otros conceptos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

- En las relaciones contractuales de la Ciudad Autónoma con la/s entidad/es designada/s, se transferirán a dicha/s entidad/es las responsabilidades que se puedan derivar del transporte de los residuos.

- Los costes unitarios que abonará Ecoembes no podrán superar, en ningún caso, los siguientes límites:

4.1) Acondicionamiento previo al transporte

En el caso de que la entidad realice previamente al transporte marítimo el acondicionamiento de los residuos de envases de papel y cartón, se establece el siguiente coste unitario máximo en concepto de acondicionamiento del material:

Coste unitario máximo: 0,04814 €/kg recepcionado en instalación del recuperador.

Este concepto incluye el coste operativo en la instalación, así como la amortización y coste financiero de la inversión en los equipos utilizados en los diferentes procesos y los costes de gestión.

4.2) Transporte marítimo de los residuos de envase

ECOEMBES abonará a la entidad en concepto de transporte marítimo, el siguiente coste unitario máximo:

Coste unitario máximo: 0,06419 €/kg recepcionado en instalación del recuperador.

En cualquier caso, la cantidad máxima de kilos por el que abonará esta cantidad, será la misma que la facturada previamente por la Entidad, correspondiente tanto a la recogida monomaterial de papel-cartón como a la recogida de papel-cartón en la zona fronteriza.

5. RECOGIDA COMPLEMENTARIA DE RESIDUOS DE ENVASES METÁLICOS

5.1. Recogida selectiva de envases metálicos

Para el cálculo de la aportación por este concepto se considera el peso total de los residuos de envases metálicos recogidos en los contenedores prensalatas y entregados por la Ciudad Autónoma de Melilla al recuperador/reciclador que designe, con justificación documental de dicha entrega y aceptación.

De esta manera se tendrán en cuenta para la facturación las cantidades aceptadas pesadas a la entrada de las instalaciones del recuperador que recepcione el material.

Este concepto incluye los costes de la recogida de los residuos de envases metálicos depositados en los contenedores de recogida selectiva, en su caso el transporte a las instalaciones de acondicionamiento y el acondicionamiento del material recogido, la amortización de los equipos utilizados en los diferentes procesos, incluidos los contenedores, y los costes de gestión.

El importe que se establece como sobrecoste de recogida es de 0,11876 €/kg recogido.

En este caso, ECOEMBES renuncia a percibir el valor de los materiales recuperados.

5.2. Transporte a las instalaciones del reciclador/recuperador

En el caso de que la Ciudad Autónoma de Melilla, o alguno de sus operadores, haya acordado las condiciones para la entrega de los residuos de envases férricos procedentes de las escorias de incineración, la Ciudad Autónoma analizará la posibilidad de acordar con el gestor designado las condiciones de entrega de los residuos de envases metálicos indicados en el apartado 5.1, una vez éste haya organizado la logística y/o transporte de los residuos de envases férricos procedentes de las escorias de incineración. En este caso, las partes acordarán la documentación a aportar que verifique la coherencia entre ambos flujos.

6. APORTACIÓN POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES A TRAVÉS DE PUNTOS LIMPIOS

Un punto limpio es una instalación en recinto cerrado en el casco urbano de una ciudad o sus proximidades, para la recepción de residuos tales como muebles, electrodomésticos, residuos de construcción y demolición, residuos especiales, etc., generados en los domicilios particulares o en pequeñas industrias y que no son aptos para ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida. El personal encargado de la instalación lleva un control de los materiales y cantidades recogidas tanto a efectos estadísticos como de clasificación, de manera que se asegure que se destinan al tratamiento adecuado.

La aportación económica de ECOEMBES por la gestión de residuos de envases en puntos limpios, incluye dos partidas:

1. Si el punto limpio dispone de contenedores de recogida selectiva de papel-cartón similares a los ubicados en vía pública, se aplicarán las condiciones establecidas en los apartados correspondientes del presente anexo, relativas a la recogida selectiva en contenedor. No se incluyen los envases de cartón depositados en el punto limpio en grandes contenedores, por parte de generadores privados como comercios, empresas de servicio o industrias.

2. Si el punto limpio está habilitado para la entrega por usuarios particulares de residuos de envases que han contenido productos especiales, para una gestión diferenciada a través de gestor autorizado, la aportación de ECOEMBES será la siguiente:

Para calcular la cantidad de residuos de envases gestionados a facturar a ECOEMBES, se considerará y aplicará en la facturación un porcentaje sobre el peso total de los residuos que hayan sido gestionados por vía diferenciada a través del punto limpio. Este porcentaje se fija en un 18 %, dato que se considera como el correspondiente a envases adheridos a ECOEMBES, sobre el peso total de residuos gestionado, que incluye envases y producto desechado.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Se establece una cantidad límite a facturar de 0,02 kilos al año por habitante de derecho del municipio donde esté/n ubicado/s el/los punto/s limpio/s, o parte proporcional si no se trata de un año completo.

El coste diferencial unitario a aplicar corresponde a 1,88 €/kg.

Podrán acceder a esta aportación los municipios con población superior a 5.000 habitantes, que disponga/n de punto/s limpio/s en su término municipal.

Para acceder a la misma la unidad de gestión deberá enviar, de forma previa a la facturación por este concepto, un informe con la siguiente información: ubicación del/ de los punto/s limpio/s, año de inicio de actividad, manifestación de que el punto limpio admite la entrega y gestión diferenciada de estos envases por parte de usuarios particulares y breve descripción de la forma de gestión establecida para los mismos.

La facturación por este concepto se realizará en un máximo de dos facturas anuales, con el límite de kilos establecido anteriormente. Cuando una unidad de gestión disponga de varios puntos limpios, podrá emitir facturas únicas para la cantidad gestionada en la totalidad de los mismos. No podrán facturarse cantidades recogidas en otros años con cargo al límite establecido en el año considerado.

La unidad de gestión entregará los residuos de envases a un agente autorizado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril. ECOEMBES no se hará cargo del pago de la gestión de aquellos residuos de envases adheridos cuyo uso no haya coincidido con el asignado por el envasador, así como del contenido de los mismos.

La unidad de gestión pondrá a disposición de ECOEMBES, si ésta lo solicita de forma justificada, datos sobre cantidades recogidas, destino de las mismas, etc. todo ello soportado con los albaranes y facturas correspondientes, especialmente en el caso de que el destino de los materiales haya sido reciclado o valorización, a los efectos de incluirlos en el cómputo de porcentajes de reciclado y valorización.

7. COMPENSACIÓN POR LA VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE RESIDUOS DE ENVASES

El grupo de residuos de envases valorizables de forma distinta al reciclaje va a estar compuesto por los contenidos en los RSU o el resto recogido en masa.

La modalidad de valorización energética empleada es la de incineración con recuperación de energía que se efectúa en instalaciones de incineración de RSU en masa.

Se considerarán valorizados exclusivamente los residuos de envases de papel-cartón y los residuos de los envases ligeros combustibles (plásticos, brick, aluminio, textiles, madera y corcho que son objeto de la combustión) procedentes de la recogida en masa.

Asimismo ECOEMBES promoverá el desarrollo e implantación de actividades de valorización energética mediante su uso como combustible derivado de residuos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Para acceder a las compensaciones por valorización energética, se deben satisfacer las siguientes condiciones:

- La implantación de sistemas de recogida selectiva para residuos de envases de papel-cartón, de forma que no sean sustituidos por la incineración, la cual debe constituir un complemento, más que un fin.
- La utilización de instalaciones que satisfagan la normativa en vigor y dispongan de las autorizaciones y los permisos necesarios, y asimismo tengan una eficiencia energética superior al 16% (energía neta aprovechada sobre energía contenida en los residuos).
- En cualquier caso, la aportación económica de Ecoembes por la valorización energética, estará supeditada a que la Directiva de Envases y resto de legislación de aplicación, siga contemplando la valorización energética como opción a considerar en el cumplimiento de objetivos y en los porcentajes en ella establecidos, debiendo ser modificada en sus términos para adaptarse los nuevos objetivos establecidos.

7.1. Determinación de la cantidad de cada material de residuos de envases valorizados a partir de la recogida en masa

La cantidad de residuos de envases valorizables a partir de la recogida en masa presente en los RSU se determinará por muestreo[8] del material a la entrada de la planta de incineración.

Dentro del mes posterior a la firma del Convenio de Colaboración, y posteriormente con carácter anual, ECOEMBES con la supervisión de la Ciudad Autónoma de Melilla, efectuará un muestreo representativo según metodología acordada entre las partes, del material a valorizar que determine el porcentaje de los RSU recogidos en masa que son envases valorizables adheridos al SIG.

7.2. Determinación de la compensación del coste de valorización

La Ciudad Autónoma de Melilla facturará a ECOEMBES el porcentaje del coste neto (sin IPSI) total de la incineración de los residuos en masa, sin incluir otras tasas, que resulta de la suma de los porcentajes de los residuos de envases valorizables efectivamente adheridos al SIG.

En el caso de los envases de papel-cartón, se descontará el exceso de humedad que estos puedan tener.

Caso que anualmente la Ciudad Autónoma de Melilla asuma pagos de regularización por la incineración de residuos en masa, la Ciudad Autónoma de Melilla facturará a ECOEMBES por la diferencia entre el coste unitario de incineración antes de la regularización y el que resulte tras la regularización, asumiendo ECOEMBES hasta un coste unitario máximo de incineración de 0,08243 €/kg, aplicado sobre el porcentaje de residuos valorizables adheridos al SIG determinado anteriormente.

[8] Muestreo aplicable durante un año, salvo circunstancias específicas a acordar entre la Ciudad Autónoma y ECOEMBES, y posteriores muestreos anuales.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA · CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE ·

7.3. Acciones de promoción de la recogida selectiva

Con un porcentaje de los importes a pagar por valorización energética, se crea un fondo destinado al desarrollo de acciones para la promoción y fomento de la recogida selectiva y reciclado de residuos de envases.

En enero de cada año las partes acordarán qué porcentaje de la aportación económica en concepto de valorización energética, se destina a este fondo. Las actuaciones a desarrollar serán acordadas por la Comisión de Seguimiento.

En el caso de que sea Ecoembes quien lleve a cabo el desarrollo y pago de estas acciones, los costes por impuestos no deducibles derivados de estas actuaciones serán considerados como gastos a cargo de esta aportación.

8. COLABORACIÓN ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA Y RECICLADO DE RESIDUOS DE ENVASES

En el presente convenio de colaboración, la Consejería de Medio Ambiente y ECOEMBES promocionarán y fomentarán la recogida selectiva y selección de residuos de envases, mediante el desarrollo de actuaciones como la colaboración y apoyo a entes locales, estudios de optimización de la gestión, proyectos de I+D, acciones divulgativas e informativas, actuaciones de comunicación y promoción, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones, ECOEMBES aportará a la Consejería de Medio Ambiente una cantidad anual equivalente a 0,06 euros por habitante de derecho de la Ciudad Autónoma[9].

El destino de estas aportaciones será definido conjuntamente entre la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y ECOEMBES.

9. COLABORACIÓN EN CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN

La colaboración de ECOEMBES con la Ciudad Autónoma se regirá por los siguientes criterios de actuación:

Campaña de comunicación proporcionada por ECOEMBES

- La implantación de la recogida selectiva como cualquier otra actividad que suponga un cambio de hábitos y actitudes de la población, requiere un tratamiento determinante desde el punto de vista de la comunicación. Es fundamental la didáctica y claridad de los mensajes y por supuesto, su homogeneidad y coherencia, para evitar al máximo el rechazo y la confusión. Además, esta comunicación debe

[9] Se tomará como población de derecho el dato del censo oficial del INE vigente a 1 de enero de cada año

transmitir sencillez y credibilidad a fin de desdramatizar, motivando, la acción de separar los envases.

- Teniendo en cuenta lo anterior y a fin de facilitar todo este trabajo, ECOEMBES pone a disposición de la Entidad, una Guía de Comunicación con las pautas a seguir, así como consejos prácticos para una correcta implantación de las acciones de comunicación ligadas a la recogida selectiva que incluye además, materiales publicitarios de Campañas de comunicación e información dirigidas a los ciudadanos, que podrán ser adaptados a sus necesidades por la Entidad. Estos materiales incluyen, para su adaptación local, un amplio catálogo de elementos publicitarios entre los que la Entidad podrá elegir todos o aquellos que mejor se adapten a sus necesidades, (*spots* de televisión, *cuñas* de radio, así como los *artes finales* de una completa relación de elementos gráficos como son folletos informativos, anuncios para prensa, publicidad exterior en vallas, marquesinas, cabinas telefónicas, autobuses, pósters, etc.) todo ello con posibles adaptaciones a cada fase de comunicación.

  Para mantener la unidad y uniformidad de estas Campañas coherente con los mensajes a transmitir, cualquier cambio que la Entidad desee realizar sobre cualquiera de los elementos ofrecidos y que exceda de la inclusión de los logotipos y/o escudos institucionales de la Entidad, deberá ser previamente consensuado con ECOEMBES.

- Con el objetivo de asegurar la inversión en medios de forma que la campaña llegue al ciudadano en cobertura y presión suficientes, si por cualquier circunstancia la Entidad decidiera no utilizar los diseños de Campaña que proporciona ECOEMBES, los costes de diseño, así como los de producción (artes finales, cuñas, ...) que por los materiales de una nueva campaña se deriven, deberán ser sufragados con fondos adicionales que destine la Entidad a este fin, manteniendo las aportaciones de ECOEMBES exclusivamente para la difusión de la campaña de acuerdo al Plan de Comunicación que se acuerde por ambas partes. En este caso la Entidad permitirá la colaboración de un profesional designado por ECOEMBES, en el diseño, la elección de medios y el seguimiento de resultados de la campaña. Cualquier acción que la Entidad lleve a cabo, financiada con fondos de este convenio, deberá ser previamente consensuada con ECOEMBES.

- ECOEMBES ofrece a las Entidades sus servicios de asesoría, para todas las cuestiones referentes a sus Planes de Comunicación y Campañas.

9.1. <u>Aportación económica</u>

Para la difusión de las campañas y que de esta forma los mensajes lleguen a los ciudadanos, ECOEMBES aportará <u>el primer año</u> una cantidad máxima calculada en función de la población de derecho efectivamente incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros, de acuerdo al siguiente importe:

0,18 euros / habitante / año

Esta aportación se invertirá en su totalidad en un plazo de 24 meses, prorrogable por otros tres meses por acuerdo de las partes, desde el inicio del periodo de concesión, en campañas informativas y de sensibilización al ciudadano, ya que su finalidad es servir

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

de colaboración y apoyo a la implantación y desarrollo del servicio de recogida selectiva.

Cualquier campaña que se financie con los fondos aportados en este Convenio deberá cumplir los criterios especificados en el siguiente punto, sobre "Características de las Campañas".

9.2. Características de las Campañas

El objeto de las campañas será la recogida selectiva de envases, y su objetivo el informar y concienciar sobre la importancia de la separación de los envases en origen y su depósito en el contenedor correspondiente para su posterior tratamiento y reciclado.

Las leyendas a utilizar para describir la fracción de residuos de envases a depositar en cada contenedor, deben mantener una total uniformidad en las diferentes campañas realizadas por las Entidades, para no crear confusión entre los ciudadanos. Por tanto la claridad, sencillez y precisión que deben tener estos mensajes es fundamental. Así:

- Contenedor azul: ***"Sólo envases de cartón, papel, periódicos y revistas."***
- Contenedor de vidrio: ***"Sólo botellas de vidrio, frascos y tarros".***

Además, cuando en la comunicación se incluya información sobre otros contenedores, se pondrá la información de la siguiente forma:

Contenedor de resto: ***"Resto de residuos".*** (por ejemplo)

A fin de simplificar el lenguaje y de hacerlo más accesible a todo el público, se recomienda utilizar ilustraciones de tipos de envases relacionándolos con su correspondiente contenedor y color. Es importante mostrar los códigos de color con las ilustraciones de los envases correspondientes. Por ejemplo:

- Contenedor azul: ilustración de caja de galletas, de zapatos, periódicos, etc.
- Iglú verde: botella de vino, frasco de conservas vegetales, tarro de mermelada, etc.

- Todos los materiales gráficos de la campaña deberán incorporar de forma bien visible, además de los logotipos y/o escudos de la Entidad, el de ECOEMBES tal como figura a continuación. ECOEMBES hará llegar este logotipo en formato electrónico, a todas las Entidades que no lo tengan cuando lo soliciten.

ECOEMBES
SEPARAR ESTÁ EN TUS MANOS
RECICLAR EN LAS DE TODOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

10. CRITERIOS DE REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

La actualización de las condiciones de pago se realizará con carácter anual, en enero de cada año, de acuerdo a los siguientes criterios:

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

1. Recogida selectiva de papel-cartón en contenedor

- Aportación asociada al despliegue del servicio
  Para calcular los nuevos importes unitarios a aplicar durante el año, tanto por habitante de derecho como por litro instalado, se actualizará el 70% de los importes unitarios indicados en el Anexo para el nuevo año, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } t} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } t-1} * [0{,}3 + 0{,}7 * (1 + IPC_{\text{año } t-1})]$$

- Aportación por el material recogido
  Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo entregado a aplicar durante el año, se actualizarán los importes unitarios indicados en el Anexo para el nuevo año, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } t} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } t} * (1 + IPC_{\text{año } t-1})$$

2. Recogida selectiva de envases de cartón en las zonas fronterizas

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, se actualizarán los importes unitarios aplicables durante el año transcurrido, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } t} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } t-1} * (1 + IPC_{\text{año } t-1})$$

3. Transporte marítimo

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo acondicionado y transportado a aplicar durante el año, se actualizarán, los importes unitarios aplicables durante el año transcurrido, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } t} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } t-1} * (1 + IPC_{\text{año } t-1})$$

4. Recogida complementaria de residuos de envases metálicos

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, se actualizarán los importes unitarios aplicables durante el año transcurrido, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } t} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } t-1} * (1 + IPC_{\text{año } t-1})$$

5. Valorización energética

Para calcular el nuevo coste unitario máximo de incineración a aplicar durante el año se actualizará el importe unitarios aplicable durante el año transcurrido, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\textit{Precio máximo incineración}_{\textit{año } i} = \textit{precio máximo anual}_{\textit{año } i-1} * (1 + IPC_{\textit{año } i-1})$$

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO IV

Facturación, documentación justificativa, forma y pago

Compuesto por 6 páginas incluida esta.-

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO IV

FACTURACIÓN, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, PLAZOS, FORMA Y PAGOS DE FACTURAS

En el presente anexo se detalla la documentación y justificantes que las Entidades deben presentar junto con las facturas correspondientes.

La información deberá ir codificada con el correspondiente código, que será el código INE para los municipios y en el caso de agrupaciones de municipios, plantas de selección, estaciones de transferencia y recuperadores/recicladores, por el código proporcionado por ECOEMBES.

La población de derecho suministrada se corresponderá con el padrón oficial vigente en enero de cada año.

UTILIZACIÓN DE INTERNET EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y GENERACIÓN DE PREFACTURAS

Con la finalidad de simplificar y agilizar el proceso de facturación y envío de información, ECOEMBES pone a disposición de todas las Entidades la posibilidad de proporcionar la información requerida para la facturación a través de **Internet**. De esta manera, se reduce el volumen de documentación física y electrónica que las Entidades deben presentar, ya que se elimina la presentación de las plantillas indicadas en los siguientes apartados. Al mismo tiempo, se consigue utilizar una tecnología que permite la gestión de la información independientemente del lugar físico. Si la información se suministra mediante la aplicación **Internet**, ECOEMBES pone a disposición de las Entidades un sistema automático de generación de las facturas.

Con independencia de la utilización de **Internet**, ECOEMBES ofrece la posibilidad de elaborar, con los datos proporcionados por las Entidades y en base a las condiciones económicas firmadas en Convenio, una prefactura para su posterior emisión por la Entidad.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LAS FACTURAS

1. **Recogida monomaterial, acondicionamiento y transporte marítimo de papel/cartón.**

La Entidad enviará las facturas con la periodicidad indicada en el Anexo III. Las facturas irán codificadas de acuerdo con los criterios de facturación acordados con ECOEMBES.

Para poder validar las facturas y salvo que la información se proporcione a través de la aplicación en **Internet,** se enviarán junto con las mismas las siguientes plantillas* firmadas y selladas en papel y en soporte magnético:

- Plantilla mensual de Recogida monomaterial de papel/cartón, en la que figurarán las cantidades totales recogidas durante el mes correspondiente, así como el resto de datos necesarios para validar las facturas.
- Plantilla mensual de relación de entidades asociadas al Convenio, con la población de derecho incorporada a recogida monomaterial de papel-cartón mediante contenedor.
- Plantilla mensual de contenedores instalados, detallando el número de contenedores de cada volumen instalados la Ciudad Autónoma.

En el caso de utilización de **Internet**, la anterior información será suministrada a través de la aplicación habilitada a esos efectos.

La Entidad presentará justificación documental (copia de factura o similar) del coste efectivo que haya asumido por el acondicionamiento y transporte marítimo de los residuos. No se aceptarán facturas que no estén acompañadas de justificación documental del coste efectivo asumido por la Entidad.

2. Valorización energética y recogidas complementarias.

La Entidad enviará cada mes las facturas correspondientes al mes precedente, que serán codificadas de acuerdo con los criterios de facturación acordados con ECOEMBES. Se emitirá una factura por mes y por concepto.

Para poder validar las facturas se enviarán mensualmente junto con éstas las plantillas siguientes firmadas y selladas en papel y en soporte magnético:

- Plantilla de resumen mensual de entregas directas a recuperador/reciclador/valorizador, en la que deberán figurar las cantidades entregadas a cada recuperador de cada uno de los materiales y el resto de datos necesario para validar las facturas.

Justificación del coste unitario de valorización energética. Sólo se presentará la primera vez y cuando haya modificación de la tarifa.

El pago se realizará por envases realmente valorizados, es decir, en plantas que agrupen varias instalaciones de gestión se justificará la cantidad de material valorizado energéticamente de acuerdo con los muestreos realizados y la cantidad de RSU que entre realmente en el horno.

3. Comunicación

* Las plantillas son documentos proporcionados por Ecoembes que incluirán los datos necesarios para la validación de las facturas.

Se enviará, como máximo, una única factura al mes por el concepto de campañas de comunicación, que será codificada de acuerdo con los criterios de facturación acordados con ECOEMBES. Se presentará a ECOEMBES un ejemplar de los diversos materiales editados (folletos, carteles, etc).

A las facturas se deberán adjuntar copias de las facturas emitidas por las agencias ya sea de publicidad, comunicación, marketing o similar, por las centrales de medios y/o soportes que hayan intervenido en la campaña. Además, a solicitud de ECOEMBES, se deberá presentar cualquier otro justificante de los gastos realizados, así como el Plan Anual de Comunicación y Sensibilización desarrollado por la Entidad del cual sean objeto, las acciones de la factura en cuestión.

En caso de que la Entidad no pueda justificar que el importe de las facturas corresponde a campañas de comunicación por la recogida selectiva de envases, ECOEMBES podrá rechazar el pago de las mismas.

Para el cálculo de importe correspondiente a comunicación, se tomará como referencia la última información sobre población incorporada a recogida de envases ligeros, que la Entidad haya presentado, bien vía Internet o bien a través de la plantilla correspondiente.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA · CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE ·

4. Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios

Se enviarán un máximo de dos facturas anuales por este concepto, que serán codificadas de acuerdo con los criterios de facturación acordados con ECOEMBES.

Para poder validar las facturas, se enviará información sobre la cantidad de residuos gestionada de forma diferenciada a través de gestor autorizado durante el período al que se refiera la factura, de acuerdo a lo indicado en el Anexo III.

VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En aplicación de lo previsto en el Capítulo II del presente Convenio y a los efectos de verificación de la facturación, las Entidades pondrán a disposición de ECOEMBES, a su requerimiento, la documentación justificativa (formularios de transacción de materiales, inventario de ubicación de contenedores, etc) relacionados con el conjunto de las operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

PAGO DE LAS FACTURAS POR PARTE DE ECOEMBES

Para facilitar los pagos, se establecen como **días de pago los días 10, 20 y 30 de cada mes** o fecha inmediatamente posterior si se tratara de días festivos o en el mes de febrero. Excepcionalmente, durante el mes de agosto y el periodo comprendido entre el 20 de diciembre y el 6 de enero, se podrá retrasar el pago en una de estas fechas.

La fecha de vencimiento será el día de pago inmediatamente posterior a los 30 días siguientes a la fecha de recepción en Ecoembes de las facturas completas, considerándose como tal la factura junto con toda la documentación requerida en el apartado primero de este anexo.

Si aparecieran **incidencias** en la tramitación de las facturas, por falta o insuficiencia de documentación, errores, desviaciones, etc, las mismas serán debidamente notificadas en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de las facturas en Ecoembes. Igualmente, se contará con un plazo de 15 días hábiles para resolver dichas incidencias. Una vez resuelta la incidencia y, por lo tanto, considerada la factura completa, se procederá a la tramitación del pago de acuerdo con las fechas de pago descritas previamente.

Excepcionalmente, en el caso de **facturas de regularización** que tuvieran efectos retroactivos, y siempre que no se trate exclusivamente de un incremento de precios, se abonarán a los 60 días siguientes a la fecha de recepción en Ecoembes para hacer posible su adecuada verificación.

Si el plazo de presentación de facturas excede los dos meses, a contar desde la finalización del periodo al que se refieran, el plazo para el pago de las mismas se incrementará en 15 días por cada mes que exceda los dos meses, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

Si el plazo de presentación de facturas excede de 9 meses a contar desde la finalización del periodo al que se refieran las mismas o fecha que previamente se haya acordado entre las partes, sin que la causa sea imputable a ECOEMBES, se procederá a la devolución de las mismas a la Entidad, entendiéndose eliminado el compromiso de pago por parte de ECOEMBES.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ECOEMBES
C/ Orense, nº 4, 8ª planta
28020 Madrid
Att: Dirección Económico - Financiera

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DESIGNACION DE LA EMPRESA QUE REALIZARÁ EL SERVICIO DE

.....

Muy Sres. Míos,

A los efectos de lo previsto en el artículo 5.4 del Convenio de colaboración la Ciudad Autónoma de Melilla, como titular de la competencia que para la gestión de residuos de envases le atribuye la normativa vigente, les comunica que la empresa designada para realizar el servicio de ..... incluido en el Anexo III del citado Convenio y llevar a cabo la emisión de las facturas correspondientes a ECOEMBES, será la empresa .....(razón social de la misma, dirección, nº de teléfono, nº fax y nombre del responsable).

El pago de las cantidades facturadas por dicha entidad se deberá abonar en la cuenta de la citada empresa número.....

Sin otro particular reciba un cordial saludo,

Fdo.:

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

ANEXO V

Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (ETMR); modificación, cumplimiento y control

Compuesto por 4 páginas incluida esta.-

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO V

Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (ETMR); modificación, cumplimiento y control.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES RECUPERADOS

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
PARA ENTRADA DE RESIDUOS DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN EN INSTALACIONES DE RECUPERADORES/RECICLADORES, PROCEDENTES DE RECOGIDA MONOMATERIAL

Características del material	Material en balas o a granel de diversas calidades de papeles y cartones sin limitación del contenido de fibra corta. CALIDAD mínima 1.01 de la Norma UNE-EN 643 de la Lista Europea de Calidades Normalizadas de papel y cartón recuperado.
Procedencia	Contenedor específico para papel/cartón monomaterial
Humedad máxima	10 %
Materias inutilizables	Máximo el 2,5% sobre el peso total

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

2. MODIFICACIÓN DE LAS ETMR

Las ETMR pueden evolucionar con el tiempo a causa de las exigencias industriales, tecnológicas, comerciales, reglamentarias u otras. Corresponde a ECOEMBES acordar las modificaciones de las ETMR, siempre y cuando medie la correspondiente justificación ante la Comunidad Autónoma.

La modificación de las ETMR podrá acordarse en la Comisión de seguimiento del Convenio. Una vez aprobada la modificación, y habiendo sido debidamente notificada, ésta será de obligado cumplimiento para las Entidades gestoras[1], disponiendo de un periodo de 3 meses de adaptación a las nuevas ETMR.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

[1] Entidad gestora: [1] Entidad gestora: a los efectos del presente Anexo, se refiere a la Ciudad Autónoma, que presta el servicio de recogida monomaterial de papel-cartón.